

# El modelo económico de Bolivia

Por Muruchi Poma/ 15 de enero de 2009

[rumi@amigo-latino.de](mailto:rumi@amigo-latino.de)

Justo en un momento, donde la economía mundial capitalista está atravesando una de sus peores crisis y la confiabilidad en ese sistema económico ha sido fuertemente sacudida, Bolivia tiene la alternativa, o tal vez la suerte, de elegir un modelo económico en el Referendo Constituyente del 25 de enero de 2009.

Aún no conocemos una apreciación cualificada de terceras instancias sobre ese modelo que está inserto en la propuesta constitucional, que, hasta el momento, tiene la mayor probabilidad de ser aprobado en el Referéndum indicado.

Uno de los redactores de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), el actual ministro Carlos Romero, ha señalado que la CPE tiene la propuesta de un “modelo de desarrollo económico-social.”<sup>1</sup> En cuanto a su carácter de sistema, indica que es una economía plural que reconoce tres sistemas económicos el capitalismo moderno, el mercantilista y el tradicional comunitario. Tomando en cuenta que las dos primeras están ligadas al capital, y la tercera no, estaríamos hablando de un sistema capitalista y otro comunitario. Visto así, la propuesta constitucional nos estaría planteando un sistema plural donde el agua y aceite deban mezclarse. ¿Será eso cierto, o es que los bolivianos realmente construirán un *socialismo comunitario*, así como el MAS planteo este último en Oruro<sup>2</sup>?

Mediante el presente texto, el autor tratará de responder a esas preguntas y otros cuestionamientos que han surgido en el proceso de la difusión de la propuesta constitucional.

## Economía plural

La Carta Magna, aprobada en Oruro (12/2007), reformulada en el parlamento (10/2008), tiene 5 partes<sup>3</sup>. Las disposiciones centrales del modelo económico están contenidas en la cuarta parte. El Art. 306 en su primer punto señala que el “modelo económico es plural”. Es una consecuencia del modelo de Estado que plantea la nueva Constitución Política del Estado (CPE). La misma está contenida en el primer artículo de la primera parte. Para el fin que nos interesa el Art.1, entre otros, indica: “Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.”

El Art. 306 en su punto dos puntualiza las diferentes formas de organización económica: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. Ellas gozarán de igualdad jurídica ante la ley, según el Art. 311.I. La forma de empresa mixta, así aquella formada entre la estatal y privada, aunque no tiene el tratamiento detallado como las anteriores, pero si toca, como veremos más después, las partes neurálgicas de la economía real.

El mero hecho de reflejar la realidad plural de la economía boliviana es un avance. Recuperar el rol del Estado en la economía, reconocer la economía comunitaria, excluida hasta ahora y subvencionó la economía boliviana durante 183 años de vida republicana y durante 293 al colonialismo español europeo, es un avance extraordinario. Finalmente se hace justicia. Y la propuesta no es revanchista, como algunos han indicado, sino realista, pues también reconoce la existencia de la economía privada capitalista.

Si la nueva CPE es aprobada el 25 de enero y creemos en la apreciación de políticos que ese contrato social durará aproximadamente unos 100 años, entonces Bolivia mantendrá durante ese tiempo el modelo plural que está planteando. Indudablemente, la importancia de la propuesta del modelo no radica sólo en el tiempo de su duración, sino en el balance que la CPE le da a cada una de ellas y en el accionar posterior de los grupos sociales cara a ese modelo.

## **El equilibrio o desequilibrio de la propiedad**

Después de un análisis de los diferentes artículos de la CPE, relacionados a la economía, podemos concluir que tanto la economía estatal como la comunitaria adquieren el peso necesario que permitirá mantener en equilibrio los intereses de la mayoría nacional. Sin embargo, la economía privada, sobre todo relacionada a la actual oligarquía agroindustrial, mantiene privilegios que les pueden permitir reeditar su influencia en las decisiones políticas de Bolivia. La madre del cordero que nos induce a esa conclusión son los derechos de propiedad contenidas en la nueva CPE.

Para evitar cualquier interpretación vulgar y barato de la prensa nacional e internacional de que el gobierno boliviano esté en camino hacia el mismísimo comunismo, el Art. 56 es básico en ese sentido: “I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.” La CPE también prevé la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública previa indemnización justa.

En Bolivia la riqueza nacional se asienta más en sus recursos naturales y su tierra y territorio que en otros factores. De ahí que es importante saber en manos de quienes se fortalecerá y recaerá la propiedad sobre esos recursos.

**Propiedad sobre los recursos Naturales.** El Art. 349 señala: “Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.” Entonces, el pueblo mediante el Estado asume la propiedad sobre los recursos naturales. El segundo punto del mismo Artículo deja establecido que se “reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos” sobre esos recursos. En otras palabras, el Estado está facultado a otorgar derechos de propiedad, por lo que eso de indivisible e imprescriptible del primer punto queda en entredicho.

El Artículo citado indica que será el Estado quién administre los recursos naturales en función del interés colectivo. Esa oración tiene dos partes importantísimos para el manejo de la economía estatal. Primero toca el aspecto **la administración estatal** y segundo la parte como se asume la función del **intereses colectivo**. Tenemos la impresión de que los redactores de la CPE ni han sopesado la experiencia boliviana sobre empresas estatales, que viene desde el 1952, ni aprendido la rica experiencia del sistema socialista desaparecido y del sistema estatal capitalista.

Veamos la parte de **administración estatal**. El Art. 351 indica: “El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.”

Para entender ese artículo es necesario desglosarlo en dos niveles de acciones. **El primer nivel** debe responder quiénes administran a nombre del Estado los recursos naturales. Son tres las instancias indicadas allí: las entidades públicas, así pueden ser la actual YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos); las cooperativas<sup>4</sup>, en el oriente boliviano como tales administran los servicios públicos; las comunitarias, existen intentos como el caso de los Ponchos Rojos en el servicio de correos.. Por tanto, desde el punto de vista de capacidad de gestión económica y de poder económico, las que tienen más posibilidades para asumir la administración estatal son las dos primeras. Las entidades públicas tienen las marcas de corrupción y prebenda política. Las cooperativas están en manos de un reducido grupo de poderosos, muy criticado por las logias donde la oligarquía agroindustrial tiene mucho que ver. Las comunitarias posiblemente sean las más transparentes y democráticas, pero que hoy por hoy tienen muchas limitaciones.

**El segundo nivel** abre las puertas a empresas privadas. Los tres agentes económicos anteriormente indicados podrán a su vez contratar empresas privadas y constituir empresas mixtas. No sólo en esta parte se toca el tema de las empresas mixtas: Art. 20.II, 306.IV, 351.III y 362.I son muestras de aquello. Por tanto, lo lógico sería definir las bien en un Artículo o capítulo especial tanto para evitar las malas consecuencias que se ha tenido hasta ahora como para rescatar las buenas experiencias que se tienen. La última crisis financiera nos ha enseñado que el capital financiero es exactamente como plagas que succionan todo lo bueno y desaparecen. No ponerle candados a ese sistema significa un grave peligro para la economía de un país. Pongamos un ejemplo patético, donde la oligarquía agroindustrial asumiera el poder político de Bolivia. Estamos seguros que intervendrían en las entidades estatales. Las cooperativas de mayor económico ya están ahora en sus manos. Ya con esas dos tendrían el peso mayoritario en la economía boliviana. Adicionándole la facultad de conformar empresas mixtas, de potenciarse económicamente, la oligarquía llegaría a tener una mayoría absoluta de la economía. Esa es la experiencia que tuvo la economía boliviana a partir de la revolución del 52. Así como se reglamenta a la inversión extranjera (Art.320), debiera hacerse lo propio con las empresas mixtas.

**El interés colectivo y la sociedad civil organizada en empresas estatales.** Ahora contemplemos en que medida el Estado, o sus diferentes formas económicas, garantiza el interés colectivo en el proceso de planificación económica y social y en el sistema de planificación integral estatal de los entes territoriales autónomos (Art.316.1.). Aquí se trata del tema de control y participación social. El punto tercero del Art.351 es claro en ese sentido. Se garantiza la participación social en el diseño, gestión y administración. En estas dos últimas se habla incluso de que “podrán establecerse entidades mixtas, con representación estatal y de la sociedad.”

Lo propuesto es una novedad en la historia de la economía boliviana y muy posible en la historia mundial del manejo de empresas estatales. Para garantizar el interés colectivo no basta el Estado. Tampoco es suficiente la participación de los trabajadores en la parte administrativa. Es necesario, además, la participación de la sociedad civil organizada. El Art. 317 puntualiza en ese sentido: “El Estado garantizará la creación, organización y funcionamiento de una entidad de planificación participativa que incluya a representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.” El Art. 309.5 indica que las entidades estatales deben “garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.” La CPE le dedica todo un título (Título VI, Participación y Control Social) a ese tema. Según el Art. 241, la sociedad se organizará para definir la estructura y composición de

la participación y control social, la Ley establecerá el marco general para el ejercicio de esa función.

En cuanto a la participación de los trabajadores se tiene bastante experiencia positiva ya sea en Bolivia como en otros países. Recordemos los controles obreros con o sin derecho a veto en las empresas locales de COMIBOL (Corporación Minera de Bolivia). El eliminado sistema socialista y los países industrializados tienen mucho que ofrecer en el campo de la participación de los obreros en la gestión administrativa.

Un terreno totalmente nuevo es el control y participación de la sociedad civil. Con seguridad tropezaran con muchas dificultades, así por ejemplo la competencia de esa instancia frente a los órganos de control estatal. Sin embargo, lo positivo es que existirá control por una vía independiente del poder legislativo, ejecutivo, fiscalía, contraloría y procuraduría general del Estado. Esos poderes no estarán exentos de la influencia del partido o los partidos políticos de turno en el poder. Corruptos fueron y son unos más que otros. El control de la sociedad civil es un paso importante para transparentar el manejo de las empresas estatales.

El control de la sociedad civil organizada se hace más relevante cuando el Estado, como agente económico, empieza a tener mayor presencia en la vida económica del país. Según el Art. 311.4. y 316, el Estado debe ejercer la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación, participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y determinar “el monopolio estatal de las actividades productivas y comerciales que se consideren imprescindibles en caso de necesidad pública.” Bajo esas condiciones, tener preceptos como la “participación y consulta ciudadana” en la formulación del plan general de desarrollo, son excelentes condiciones para una economía democrática.

**Industrialización sin futuro de los recursos naturales.** Tanto el Estado (Art.9.6; 316.6;) como la economía plural (311.3) deben impulsar la industrialización de los recursos naturales. En esa no debe descuidarse la conservación del medio ambiente y tener en cuenta el aparato productivo interno (311.I). En otra parte (355.III) indica que la industrialización se efectuará “con preferencia en el lugar de origen de la producción y crearán condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado interno e internacional”. Lo positivo de la propuesta de industrialización termina ahí. Todo indica que redactaron el documento pensando en los hidrocarburos y minerales, es decir en productos que mantienen una exagerada dependencia externa.

Tenemos la impresión de que plantean un sistema de industrialización complementario a la industrialización depredadora de los países del primer mundo. Se pierde la oportunidad de plantear un tipo de industrialización que elimine la dependencia. Bolivia puede ser un excelente país productor e industrializador de alimentos orgánicos. Sin embargo, existen luces que debieran seguir: la industrialización de la coca (Art.384); Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.(Art.407); la producción, importación y comercialización de los transgénicos será regulada por Ley(Art.409). Será estratégico, para el fin indicado, las regulaciones sobre el aprovechamiento de la biodiversidad (Art.380 y los que le siguen).

**Tierra y Territorio.** Tres son los aspectos, plasmados en tres Artículos ejes, que nos permitirán entender la vital importancia de ese tema: Las formas de propiedad en el Art. 393; el reconocimiento de los derechos agroindustriales en el Art.399; la función económica social (FES) en el Art.397.

**Formas de propiedad agraria.** El contenido del Art. 393 es como sigue: “El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.”

Empecemos por la **propiedad comunitaria o colectiva**<sup>5</sup>. La propiedad individual tocaremos después. El sólo hecho de que esté en el texto esas dos palabras es un avance histórico. Recordemos que la propuesta autonómica de Santa Cruz obvia esa formulación. Para los intereses de la oligarquía cruceña sólo existe la propiedad privada en su forma individual y colectiva<sup>6</sup>. La colectiva es para ellos la sumatoria de las privadas. Hablan de derecho indígena, pero no de su propiedad<sup>7</sup>. La oligarquía racista le niega al originario su derecho de propiedad comunal. La nueva constitución la reconoce más que explícitamente.

Los pueblos indígenas están recuperando sus derechos de propiedad que se les arrebato brutalmente sin ningún derecho durante la colonia, después les fue negada directa o indirectamente durante siglos. Ahora, la nueva CPE, por lo menos en teoría, les devuelve ese derecho. El Art. 30.6 indica que tienen derecho a “la titulación colectiva de tierras y territorios.” Los 18 puntos de ese artículo y todo el capítulo ( Art. 289-296) dedicado a la autonomía indígena<sup>8</sup> se convierten en los derechos fundamentales para los indígenas. Como esos pueblos son parte del Estado de Bolivia, si bien gozan de la libre determinación y territorial, pero si pueden ser afectados por ese Estado. Sin embargo, existe la obligación de consultarles “respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.”<sup>9</sup> De darse esa situación de explotación, los habitantes gozaran de los beneficios (Art.353).

En general, la propuesta constitucional prevé un fuerte apoyo del Estado a la economía comunitaria. Y no puede ser de otra forma, pues allí están todas las lacras del colonialismo capitalista, resumido en pobreza. De ahí que el Estado fomentará la producción comunitaria, ver Art. 47.III y 307; dotará las tierras fiscales a indígenas que no las posean o las posean insuficientemente, ver Art.395;priorizará las demandas financieras, ver Art.330; promoverá el turismo comunitario, ver Art. 337.II; hará posible el acceso a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales, ver Art. 30.13; estará obligado a fomentar asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, ver Art.402.1.

Por tanto, existe sobradas razones para que la población indígena decida votar por la nueva CPE. Solo sus votos bastaran para la aprobación de la propuesta.

**Propiedad empresarial y su mano invisible.** Los indígenas que voten por la nueva propuesta constitucional también lo estarán haciendo por concesiones a la oligarquía agroindustrial. Con lo que tocamos el ya famoso Art. 399. La historia definirá si el contenido aquel o fue un regalo obligado de los redactores y del MAS o resultado de la *mano invisible* de la derecha boliviana. Temo que fueron las dos cosas. La verdad lo sabremos con el tiempo.

Antes de ver el contenido de aquella concesión, debemos saber que la CPE diferencia la propiedad individual en pequeña, mediana y empresarial. Las tres son formas de propiedad privada. Son reconocidos y recibirán el apoyo del Estado. Una de las personas<sup>10</sup> que intervino en la redacción de los cambios de la propuesta constitucional, alardeo indicando que la actual tiene más regulaciones específicas para proteger la propiedad privada que las anteriores. El latifundio, que es otra forma de propiedad, debe ser prohibido y eliminado. Se entiende como tal la propiedad de tierra improductiva, que no cumpla la función económica social, cuya explotación esté basada en la servidumbre y esclavitud o semiesclavitud, y cuya extensión

sobrepase los límites que la futura Constitución indique, es decir los 5 mil o 10 mil has., dependiendo cual tenga mayoría absoluta en el Referéndum del 25 de enero. Pero aquí estamos frente a una paradoja.

De no ser el cambio que sufrió la propuesta aprobada en Oruro en diciembre de 2007, el latifundio con las características arriba indicadas en verdad dejaría de existir. Toda tierra por encima de cinco o diez mil sería considerado latifundio, por tanto nulo de derecho. Pero aquí fue astuta la intervención de la *mano invisible*, el Art. 399 puntualiza: “I. Los nuevos límites de la propiedad agraria zonificada se aplicarán a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta Constitución. A los efectos de la irretroactividad de la Ley, se reconocen y respetan los derechos de posesión y propiedad agraria de acuerdo a Ley.”

De aprobarse la CPE y uno de los límites, las mismas tendrán vigencia recién posterior a la fecha del Referéndum. Si la familia Monasterios, con poder en medios de comunicación, en el sistema financiero y en la agroindustria, tiene legalizado sus 36.104 has. de propiedad<sup>11</sup>, se respetará esa propiedad. Así como Urioste indica, los favorecidos son los muy grandes ganaderos afiliados en FEGASACRUZ y FEGABENI<sup>12</sup>, en la práctica los latifundistas.

La paradoja es que se quiere eliminar algo que de todas maneras no va a existir. El existente se puso a buen recaudo. En este campo el Referéndum es un espejismo absurdo. Es como cuando un cazador que para eliminar a su presa, en vez de dispararle bala, le disparase polvos de vida. Los latifundios, en su característica de extensión de tierra por encima del límite, seguirán existiendo. La constatación de Urioste debemos corregir en el sentido de que la CPE en materia agraria no sólo es “tan reformista como lo fue durante el medio siglo pasado.”<sup>13</sup>, sino es la más reformista que se conoce hasta ahora.

Lo cierto es que la *mano invisible* fue exageradamente eficiente. Allí donde quedaba duda y fueran blanco los todopoderosos, hicieron los cambios necesarios. El Art. 30. 17 contiene: “A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio ***sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.***” La frase que está marcada con negro y cursiva, igualmente en los textos posteriores, fue incluida en octubre del 2008. El Art. 394.I, que clasifica la propiedad individual en pequeña, mediana y empresarial, se la adhirió el siguiente texto: “***Se garantizan los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares cuyos predios se encuentren ubicados al interior de territorios indígena originario campesinos.***” En la parte que trata las disposiciones generales de la organización económica del Estado, Art. 315.I.II., introdujeron: “***El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios.***”

Queda absolutamente claro el comportamiento diametralmente opuesto entre los indígenas y la oligarquía parasitaria y absolutista. Mientras los indígenas con su propuesta no sólo reconocen sino fortalecen los intereses económicos de la oligarquía agroindustrial, este último le niega al indígena su propiedad comunal. Absolutista y dictatorial es la oligarquía que no acepta otra forma de vida que la suya.

**Función económica social.** El gobierno boliviano, a la cabeza de Evo Morales, ha reconocido los cambios fatales, pero repiten que se tiene la salvedad de la Función económica social, que está descrita en el Art. 397. Allí se define esas dos funciones. La función social se entiende como el aprovechamiento sustentable de la tierra para la subsistencia y bienestar de los

titulares de propiedad. El texto se refiere concretamente a las comunidades indígena originario campesinos y pequeñas propiedades. La función económica, formulada expresamente para la propiedad empresarial, contempla los siguientes aspectos: primero, el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas; segundo, beneficie a la sociedad y sea de interés colectivo y de su propietario. En otras palabras, la productividad sustentable y el beneficio colectivo hacen la función económica. La propuesta indica que la propiedad empresarial estará sujeta a revisión en el cumplimiento de esa función. Si no cumplieran esa función, entonces esa forma de propiedad será revertida (Art.401).

La FES no es nueva, existe ya como ley, nuevo será su carácter constitucional, así como indicó Linera<sup>14</sup>, Vicepresidente de Bolivia. A pesar de la FES el latifundio ha sobrevivido. La cruda realidad vapulea nuestra cara. La aplicación de la ley necesita un Estado fuerte, que ahora no se tiene. Demostrar la FES no es y no será problema. Si el 25 de enero fuera aprobada la nueva CPE, se tendrá que pensar en una estrategia para que regresen al Estado esas tierras que fueron asaltadas por los actuales latifundistas.

A la pregunta, ¿si muy a pesar de la ineficiencia de la FES y el reconocimiento del latifundio se debería votar por la nueva Carta Magna? La respuesta es positiva. El reconocimiento a la economía comunitaria y la autonomía indígena, son argumentos por demás suficientes para esa decisión.

**Sistema financiero libre.** Mientras en el mundo capitalista occidental el Estado está interviniendo fuertemente en la banca privada, en Bolivia no se la toca absolutamente para nada. La nueva CPE propone la creación de entes financieras no bancarias (Art.330. II y III) para fomentar la economía. En ninguna parte se puede leer de una intervención del Estado en la banca privada, que hoy por hoy es toda poderosa.

Parece que se olvidaron que viven en el sistema donde el dinero se ha convertido en capital, la misma es manejada en gran parte por los bancos privados. Curiosamente aquella parte de la economía, el sistema financiero, que determina el curso del capitalismo, queda suelto a su albedrío. La propuesta apenas logra indicar que no reconocerá sus adeudos (Art.330. IV).

Ni la gran empresa, ni la pequeña, ni la comunitaria podrán hacer gestión económica sin un adecuado sistema bancario. La banca actual es de la gran empresa, por tanto en un mercado competitivo fácilmente podrá imponerse frente a las otras.

## **La búsqueda del sistema económico**

**El vivir bien.** Si hay algo inconfundible en su formulación y ubicación en el contexto de la nueva Carta Magna es precisamente la orientación, el norte, que se quiere alcanzar con el accionar de una economía plural: "...mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos." Se la puede leer en el primer punto del Art.309 de la cuarta parte de ese nuevo contrato social.

La originalidad está en la segunda parte de esa formulación, que se la ha tomado de la expresión aymara: "suma qamaña (vivir bien)". "Mejorar la calidad de vida" es algo que tiene su origen en la cultura occidental y que se la utilizó y utiliza en los objetivos de las sociedades occidentales. El texto de "vivir bien", la podemos leer también en el Art.8, donde figura como principios éticos-morales. Allí aparecen, además, las expresiones de las otras culturas indígenas representativas: "ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)." Y, naturalmente, están escritos

en el mismo Art. los tres principios que hizo y hace historia: “ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón)”.

Tan sólo la lectura de esas frases en diferentes idiomas nos hace ver la dimensión histórica que está atravesando la sociedad boliviana. Propios y profanos hemos sido sorprendidos no sólo por los hechos políticos de Bolivia en los últimos 3 años, sino también por la nueva textura teórica, aunque poco digerida, que trae esos cambios. Muchos habían creído, hasta ahora, que la sociedad boliviana era uniforme. Crédulos que están pagando con creces haberse tapado sus sentidos. Sin pretender analizar esa nueva textura teórica hasta su último detalle, haremos un intento de hacerla comprensible.

En el idioma castellano la expresión de *vivir bien* para *suma qamaña* pueda que sea la correcta, pero no parece ser la más acertada. Aunque la traducción “buen vivir”, utilizada por el Rafael Correa, Presidente de Ecuador, se acerca más al sentido original de ese principio de vida indígena, pero creemos que la más acertada es “buen convivir”. En esta última resalta el carácter del conjunto de la vida. Mientras que con las primeras traducciones podemos decir: uno (en forma de individualidad) o unos pueden vivir bien o tener un buen vivir sin necesariamente que los otros lo puedan o tengan; con la segunda es posible reconocer con claridad la inclusión de otros, es decir convivamos bien entre humanos. Basta recordar aquí que el idioma quechua tiene dos formas de diferenciar el pronombre de nosotros: noqayku que está para nosotros frente a terceras personas, los lingüistas lo llaman excluyente, y noqanchis para decir nosotros todos, llamado también incluyente. A partir de ahí, no es necesario estar explicando que *suma qamaña* no significa vivir mejor que el otro, así como ha estado explicando el Presidente de Bolivia, Evo Morales<sup>15</sup>.

El término *buen convivir* o *vivir bien* no en vano está figurando como el objetivo núcleo del sistema socioeconómico de un país. Pues esa expresión refleja mejor que otras el sentido de vivir de los indígenas; y es más comprensible que otros al pensamiento humanista del sistema occidental. Los otros términos, que en la nueva Carta Magna figuran como principios, giran al entorno de ese núcleo. Tanto ese objetivo como los principios tienen relaciones estrechas. Estamos frente a un sistema de términos que reflejan el sistema de valores culturales, donde no parecen tener jerarquía, sino un tratamiento, o mejor será decir un comportamiento, igualitario.

**Qhapaj ñan.** Una de las explicaciones convincentes sobre ese sistema de valores culturales nos propone Javier Lajo. Para él, el *vivir bien* tiene mucho que ver con el qhapaj ñan<sup>16</sup>. Es una expresión en idioma quechua, manejada por Lajo como el “camino de los justos” o “escuela de sabiduría andina”<sup>17</sup>. El vivir bien, según él, está complementado por el Allin Munay [sentir, querer y desear bien], el Allin Yachay [razonar bien, pensar bien] y el Allin Ruway [hacer bien] que componen el camino aquél<sup>18</sup>. Considera que esas frases representan el verdadero contenido de las frases no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón<sup>19</sup>. Podríamos decir que la propuesta de Lajo toca el reverso de esa triada. Equipara, desde el punto de vista de tiempo, el vivir bien con el hacer bien. Concluye que el vivir bien está justo entre el pensar y sentir bien, en un equilibrio de la vida. Podríamos decir que los andinos amazónicos, en el “orden natural cósmico”<sup>20</sup>, recorren el camino buscando el equilibrio de un Estado, donde se conviva bien pensando y sintiendo bien. El vivir o hacer bien podemos ejemplarizarlo con un coche, lleno de pasajeros haciendo el viaje, jalado por dos caballos: uno sería la racionalidad y el otro la emocionalidad. La propuesta de Estermann sobre el carácter celebrativo de los indígenas posiblemente refleje mejor esa situación<sup>21</sup>.

La carta Magna propone, entonces, una sociedad donde todos deben convivir razonando y sintiéndose bien. El Art. 306. III. nos trae, además, los siguientes principios: complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. Y en el punto cuarto del mismo artículo señala que el Estado tiene como máximo valor al ser humano.

**Complementariedad.** A nuestro entender, el texto de principios contiene dos términos que son importantes para comprender el *buen convivir*: complementariedad y reciprocidad. La primera debe entenderse en el sentido de que los humanos somos complemento del orden natural cósmico. No en el sentido que lo que nos rodea debe servirnos, sino que nosotros somos complemento de ese orden natural. Dañamos la naturaleza nos dañamos a nosotros mismos. Dos partes diferentes unidos, así como lo expresa el término *pacha*, dinámica dual<sup>22</sup>. En esta concepción de complementariedad la parte humana no es el individuo, una abstracción típica de la visión occidental, sino la colectividad de los seres humanos. La colectividad, comunidad, y el orden cósmico son ejes complementarios del pensamiento indígena. Compartimos con las concepciones que indican que tenemos mucho que aprender de la naturaleza. Mientras la naturaleza, para producir un producto, es eficiente en la utilización de sus recursos, los humanos somos lo contrario, ineficientes, antieconómicos<sup>23</sup>. Los humanos somos el prototipo de derroche.

**Reciprocidad.** El principio del *buen vivir* entraña otro segundo aspecto fundamental el de la reciprocidad, el *ayni*(*quchua*). Según esa concepción, la actividad de los humanos debiera ser considerada como un acto de agradecimiento, a la naturaleza, por haber recibido el beneficio<sup>24</sup>, y a los miembros de la colectividad, por el apoyo recibido. No debiéramos confundir con solidaridad, pues ella expresa una relación unidireccional. El que remite la ayuda no necesariamente debe recibir de vuelta ese apoyo en un acto solidario. En cambio, en una relación de reciprocidad, el receptor está obligado a devolver aquel apoyo. La solidaridad puede fomentar el ocio y la flojera, el *ayni* no, obliga a ser reactivo.

Los principios económicos, contenidos en el Art. 306 y a la cual pertenecen los que acabamos de explicar, son una mezcla de valores culturales: del sistema occidental y del sistema andino amazónico. Como podrá ver el lector, allí no están los valores de democracia y libertad, aunque si figuran, y con bastante detalle, en otras partes de la nueva Constitución Política del Estado, así en el Art. 308, donde el Estado garantiza la libertad de empresa. Incluso es declarado como uno de los objetivos de la economía estatal el “promover la democracia económica”(Art.309.4). Es muy posible que los redactores de aquel documento, hayan considerado como conceptos irrelevantes para un modelo económico por diferentes razones, una de ellas por el daño que hizo en Bolivia. El lector debe saber, que ese país está saliendo de un sistema económico que subastó a precios irrisorios sus recursos naturales bajo los principios de libertad y democracia. Es indudable que tienen cargas negativas. Sin embargo, será necesario rescatar su carácter positivo. Debíamos recoger aportes como la de Felber, quién indica que, entre otros, la participación democrática, la autodeterminación y la creatividad incondicional son partes componentes de la libertad<sup>25</sup>.

En los principios económicos no existe rastro alguno de la maximación de plusvalía, o del crecimiento económico irracional sin límites en base a la explotación de los factores de producción, o de una competencia depredadora de beneficio para pocos en desmedro de una mayoría. La nueva Carta Magna de Bolivia denota su alejamiento de preceptos suicidas del sistema capitalista. En ese sentido podemos decir que Bolivia está buscando un sistema económico no capitalista.

**Modelo económico.** Por todo lo expuesto hasta ahora podemos concluir que la nueva CPE busca un modelo económico estatal, comunitario y privado con control social. Desde el punto de vista sistémico: no es socialista, se mantienen muchos elementos del sistema capitalista, pero toca elementos de la economía comunitaria. Se parece mucho a una economía social de mercado, pero con una fuerte presencia estatal. El mercado como regulador económico se mantiene, pero deberá someterse a la planificación estatal del desarrollo económico. Y de hecho una de las primeras funciones del Estado en la economía es la conducción del proceso de planificación económica y social (Art.316.1.). También figura como una de sus competencias privativas la política económica y planificación nacional (Art. 298.I.22). El modelo está dirigido a beneficiar a los comunarios y pequeños productores, pero garantiza el accionar de la gran empresa. Desde el punto de vista de teoría económica, conceptos neoliberalistas de poder absoluto del mercado no tienen cabida, la CPE es estatista al estilo keynesiano. Tiene conceptos ganados del pensamiento indígena.

Y respondiendo a la pregunta inicial que nos hicimos, debemos decir que el modelo económico propuesto efectivamente prevé la mezcla de agua y aceite. Uno de sus componentes saldrá exitoso, pero a costa del otro.

## **Tareas inmediatas de la economía plural**

Lo anteriormente expuesto bien podemos expresar en una imagen donde los bolivianos metidos en una carroza buscan un camino noble a alcanzar. Efectivamente es una sociedad nueva que quieren construir, pero para llegar allí deben necesariamente pasar por barreras que hoy impiden avanzar, así la pobreza, dependencia económica y deterioro del medio ambiente.

La economía plural debe enfrentar la pobreza, uno de los problemas endémicos del sistema capitalista colonialista. El Art. 312 en su punto segundo punto indica: “Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza.” El Art. 313 enumera casi los pasos a seguir para eliminar ese mal socioeconómico: generación del producto social, redistribución justa de la riqueza y excedentes económicos, la reducción de desigualdades regionales y de las desigualdades de acceso a los recursos productivos, la industrialización. Y como último punto señala la participación activa de las economías pública y comunitaria en el aparato productivo. En el texto subyace el concepto de pobreza reducido a la escasez de productos materiales. La pobreza<sup>26</sup> no sólo es eso, sino también el poco o casi ningún acceso al conocimiento, a la educación y a la formación. Ya que se enumera los pasos a seguir para alcanzar la erradicación de la pobreza, el punto de formación técnica debiera como punto componente de ese Art. Los agentes económicos deben tener la tarea de formar a sus trabajadores. Conocer, producir y autodeterminar es la tarea fundamental para eliminar la pobreza.

De aprobarse la nueva Constitución, resulta positiva que la economía plural, es decir también la economía empresarial privada, no solo deban contribuir a eliminar la pobreza que afecta buena parte de la población boliviana, sino también construir una economía soberana y cuidar del medio ambiente. Naturalmente es fácil hacer formulaciones de esa naturaleza. Pese a cualquier eventualidad, una empresa productiva será medida con esos parámetros. Si no cumple las figuras expuestas en los puntos uno y tres, donde se exige fortalecer la soberanía económica y proteger el medio ambiente, la empresa tendrá serios problemas con la Constitución Política de Bolivia. Y el punto tres es inconfundible en ese aspecto: “No se

permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.”

<sup>1</sup> [http://www.abi.bo/index.php?i=noticias\\_texto\\_paleta&j=20090111133211&l=200811270041](http://www.abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20090111133211&l=200811270041) El ministro Carlos Romero. (archivo). Visitada el 11 de enero del 2009.

<sup>2</sup> [http://www.abi.bo/index.php?i=noticias\\_texto\\_paleta&j=20090112160559&l=200901100004](http://www.abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20090112160559&l=200901100004) Congreso del MAS realizado en Oruro. Visitada el 14 de enero de 2009

<sup>3</sup> 1era. parte: Bases fundamentales del Estado. 2da. parte: Estructura y organización funcional del Estado. 3ra. parte: Estructura y organización territorial del Estado. 4ta. parte: Estructura y organización económica del Estado. 5ta.parte: Jerarquía Normativa y reforma de la Constitución.

<sup>4</sup> En la CPE aprobada en Oruro no figura la cooperativa, en octubre del 2008 recién aparece esa redacción. Es indudable que la oligarquía agroindustrial metió sus manos en esto.

<sup>5</sup> La comunitaria se la maneja alternativamente con colectiva, en la práctica existe una diferencia marcada. Comunitaria es cuando un grupo de personas son propietarios de un predio sin diferenciación, es decir el propietario no sabe que parte le pertenece. En una propiedad colectiva los propietarios saben y conocen sus partes. El punto tercero del Artículo 394 describe la forma de propiedad comunal como el territorio indígena originario campesino. Declara que ella es indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria.

<sup>6</sup> La propuesta del Comité cívico y de la prefectura de Santa Cruz indica en el Art. 2, inciso h: “Derecho a la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social.”

<sup>7</sup> En la misma propuesta de Santa Cruz, en su Art. 103.II, donde trata el derechos y seguridad jurídica sobre la tierra, podemos leer:” Se reconoce, protege y respeta el derecho de los pueblos indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz sobre sus Tierras Comunitarias de Origen”

<sup>8</sup> En otra oportunidad hablaremos sobre ese tema. Para presente texto es bueno saber que la autonomía indígena tendrá igual rango constitucional que las otras (Art.276)

<sup>9</sup> El texto inextenso del Art. 30. 15 es: “A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.”

<sup>10</sup> Declaraciones del podemista Luis Vásquez Villamar: [http://www.laprensa.com.bo/noticias/14-01-09/14\\_01\\_09\\_poli10.php](http://www.laprensa.com.bo/noticias/14-01-09/14_01_09_poli10.php) Visitada el 14 de enero de 2009.

<sup>11</sup> Ver: [http://www.amigo-latino.de/indigena/noticias/newsletter/events47\\_tierras.html](http://www.amigo-latino.de/indigena/noticias/newsletter/events47_tierras.html)

<sup>12</sup> Federación de Ganaderos de Santa Cruz (FEGACRUZ) y Federación de Ganaderos del Beni (FEGABENI). Ver <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2008111107> Visitada el 15 de diciembre de 2008

<sup>13</sup> Ibid.

<sup>14</sup> Ver [http://www.abi.bo/index.php?i=noticias\\_texto\\_paleta&j=20090110124903&l=200610200031](http://www.abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20090110124903&l=200610200031) Visitada el 10 de enero de 2009.

<sup>15</sup> Discurso central del presidente de la República de Bolivia Evo Morales Ayma en la 62 sesión de la ONU sobre el medio ambiente. 26 de septiembre de 2007, ver en [www.abi.bo](http://www.abi.bo). Visitada 2 de octubre 2007

<sup>16</sup> La frase quechua *qhapaj ñan* tiene dos traducciones. De acuerdo al diccionario quechua de Donato Gómez Bacarreza, *qhapaj* significa principal, poderoso, rico, acaudalado; y *ñan* camino. Lajo utiliza la traducción de Jorge Lira A., para quién *qhapaj* está para cabal, exacto, justo; *ñan* para camino. Según Lajo, María Sholten descubrió que las principales Inkas y pre-Inkas están ubicadas geográficamente a lo largo de una diagonal a 45° del eje Norte-Sur de los países que ahora son Perú y Bolivia. Por lo que el *qhapaj ñan* sería el camino que une ciudades a lo largo de la cordillera de los Andes.

<sup>17</sup> <http://willkapampa.org/noticias/index.php?pageid=1293> Visitada el 15 de agosto de 2009

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Lajo indica que el *allin munay*, *allin yachay* y *allin ruway* fueron convertidos en *ama sua*, *ama llulla* y *ama quilla* por los *extirpadores de las idolatrías*, llamados así a los religiosos que se encargaron de eliminar la cultura indígena a los pocos años de la colonización de América.

<sup>20</sup> Estermann, Josef. Filosofía Andina, Sabiduría indígena para un mundo nuevo, La Paz-Bolivia, 2007, p. 251

<sup>21</sup> Estermann escribe: „celebramos ergo sumus(,celebramos, y por lo tanto existimos).“ Estermann, J. *ibid.* p. 219

<sup>22</sup> Jorge Miranda Luizaga hace un acertada explicación del *pacha*, donde *pa* significa *bi* y *cha* dinámica, ver Aportes al diálogo sobre cultura y filosofía andina. La Paz-Bolivia, 2000. El término *par* tiende a reflejar dos identidades, de ahí es inadecuado la utilización de ese término.

<sup>23</sup> Thomas Schramm, un alemán que trabaja en proyectos de sostenibilidad en Bolivia, ha formulado interesantes ideas no publicadas al respecto

<sup>24</sup> Las teorías de valoración de la naturaleza no son nuevas para el pensamiento occidental. En mi opinión el psiocratismo francés tiene mucho que ofrecernos

<sup>25</sup> Felber Christian formula uno de los fundamentos de la libertad: “que mi libertad termina allí, donde lo tuyo empieza.” Felber, Christian. *Neue Werte für die Wirtschaft. Eine Alternative zu Kommunismus und Kapitalismus.* Deuticke im Paul Zsolnay Verlag Wien 2008, p. 274. Es misma formulación debiera aplicarse también para el comportamiento de grupos colectivos. En general, el pensamiento occidental debiera recuperar comportamientos colectivos de los humanos. El individuo sin colectividad es una abstracción irracional tal como lo es la colectividad sin individuos. Lo que existe es el equilibrio del individuo en la colectividad.

<sup>26</sup> Ese tema fue expuesto por el autor ya el año 2007. Muruchi Poma. *Evo Morales Die Biografie.* Mitlitzke Verlag 2007, p. 182 (pie de página 27)